

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES
"EZEQUIEL ZAMORA"



La Universidad que Siembra

Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Regional
Coordinación Área de Postgrado
Especialización en Derecho Agrario y Ambiental

**LEGITIMACIÓN DE LA DEFORESTACIÓN EN EL CONTEXTO DEL
DERECHO AMBIENTAL**

Trabajo Especial de Grado Presentado para Optar al título de
Especialista en Derecho Ambiental y Agrario

AUTORA: MARIA RUIZ
TUTORA: ROSIRIS FREITES

SAN FERNANDO DE APURE, MAYO 2017

APROBACIÓN DEL TUTOR

Ciudadano (a)
Coordinador (a) y demás miembros de la
Comisión Técnica de Trabajo de Grado
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LOS LLANOS
EZEQUIEL ZAMORA
Su despacho.

En mi carácter de Tutor del Trabajo Especial de Grado titulado LA DEFORESTACIÓN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ENMARCADA EN EL CONTEXTO DEL DERECHO AMBIENTAL, presentado por la ciudadana María de los Ángeles Ruiz, para optar al título de Especialista en Derecho Ambiental y Agrario, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la ciudad de San Fernando de Apure, a los 11 días del mes de Mayo 2017.

Rosiris Freites

Cédula: 5.370.089

INDICE GENERAL

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR.....	pp
ÍNDICE GENERAL.....	ii
LISTA DE CUADROS.....	iii
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	v
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA.....	3
1.1. Planteamiento del Problema.....	3
1.2 Objetivos de la Investigación.....	10
1.2.1. Objetivo General.....	10
1.2.2. Objetivos Específicos.....	10
1.3. Justificación.....	10
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....	12
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	12
.....2.2. Constructos Teóricos.....	15
2.3. Fundamentos Teóricos.....	28
2.4. Fundamentación Jurídica.....	29
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO.....	34
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	34
3.2 Nivel de Investigación.....	35
3.3 Procedimientos Metodológicos.....	35
3.4. Recolección de datos.....	36
3.5. Técnicas de Análisis de datos.....	36
CAPÍTULO IV ANÁLISIS CRÍTICO REFLEXIVO.....	38
4.1 Conclusiones.....	38
4.2 Recomendaciones.....	40
REFERENCIAS.....	42
ANEXOS.....	44

LISTA DE CUADROS

Nº		pp.
1	Cuadro Comparativo de Actividades Agrícolas Propias y Conexas.....	23

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES "EZEQUIEL ZAMORA"
VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
COORDINACIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIDAD DERECHO AMBIENTAL Y AGRARIO

LA DEFORESTACIÓN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN
AGRÍCOLA ENMARCADA EN EL CONTEXTO
DEL DERECHO AMBIENTAL

Autora: María Ruiz
Tutora: Rosiris Freites
Año: 2017

Resumen

Venezuela está atravesando un momento coyuntural en materia económica debido a la caída de los precios del petróleo que han sido en las últimas décadas la fuente de ingresos más importante para el país. Hoy el escenario político económico requiere de la participación de todos para la reactivación del aparato productor, en especial en el área agronómica, para el rescate y consolidación de la soberanía alimentaria. En el marco de estas consideraciones se presenta este estudio que tiene por finalidad analizar la deforestación en el proceso de producción agrícola enmarcada en el derecho ambiental, en el sector de Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure. Su pertinencia se fundamenta en el desarrollo agropecuario necesario para el país como vía de autoabastecimiento sustentable. El estudio se enmarca en un paradigma positivista, como una investigación cuantitativa. Metodológicamente el estudio se sitúa en una investigación documental de carácter descriptivo. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de revisión documental exhaustiva de material bibliográfico referente al tema en estudio. El análisis de los datos se realizó atendiendo a la técnica de análisis del discurso. Los análisis realizados permitieron entre otras cosas concluir que la deforestación como recurso utilizado en el proceso de siembra debe ser debidamente ajustado a las normas previstas en el ámbito jurídico ambiental venezolano. Por último, se sugiere a los productores agropecuarios familiarizarse con los aspectos que le permiten la legitimidad de los procedimientos propios para la siembra que no afecten el ambiente.

Palabras Claves: Deforestación. Producción Agrícola Derecho ambiental.

INTRODUCCIÓN

La incorporación ambiental en el desarrollo agropecuario encuentra serias dificultades en Venezuela. Aunque se acepta la importancia de la temática ambiental, en los hechos las medidas concretas son reducidas, y en el medio rural se termina por crear áreas protegidas o por promover proyectos puntuales en agroecología. Pero no se ha encarado adecuadamente cómo articular profunda y ampliamente los aspectos ecológicos en los usos productivos, partiendo desde el propio diseño de las políticas agropecuarias. Las funciones múltiples que cumple la agropecuaria han sido utilizadas tanto para invocar medidas jurídicas ambientales como para justificar proteccionismos comerciales.

Al respecto, Gudynas (2009), refiere en uno de sus escritos que: "Si el concepto es analizado desapasionadamente se concluirá que se tienen mayores oportunidades para aprovechar una multifuncionalidad de la tierra como una verdadera estrategia de desarrollo sustentable en el medio rural" (p. 85), este tipo de estrategia, donde se pueda sembrar tanto para el consumo humano como para el animal, aparece como económicamente ventajosa aunque requerirá fuertes transformaciones en las posturas sobre el desarrollo ambiental.

En el marco de estas consideraciones expuestas, cabe destacar que la finalidad del estudio radica en realizar un análisis de la deforestación en el proceso de producción agrícola enmarcada en el contexto del derecho ambiental. El desarrollo de la temática abordada surge de la inquietud de la investigadora, frente al hecho tangible y por demás evidente por el cual atraviesa el país en materia agroalimentaria, donde para que los productores puedan hacer uso de las tierras con el objetivo de producir rubros agrícolas que promuevan la sustentabilidad, deben en la mayoría de los casos hacer uso de la deforestación. Esta actividad de deforestación es producto del resultado de relaciones complejas entre los aspectos sociales, económicos, ambientales y políticos, lo que vuelve difícil el hacer generalizaciones sobre el impacto de dicha actividad sobre el medio ambiente versus el desarrollo agropecuario sustentable.

El trabajo que se presenta, producto de las inquietudes expuestas se encuentra enmarcado en la Línea de investigación del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas Derecho Agrario y Ambiental. El carácter científicista del estudio lo sitúa en el paradigma positivista de una investigación cuantitativa, documental de carácter descriptivo analítico no experimental. Para su presentación se procedió a estructurarla en capítulos, según la siguiente denominación y contenido: Capítulo I, El Problema, presenta la problemática objeto de estudio, los objetivos y la justificación. Capítulo II, Marco Teórico Referencial, esta contenido de los referentes teóricos y jurídicos que brindan sustentación al trabajo. Capítulo III, Marco Metodológico, en esta sección se describe la ruta metodológica que da el carácter científicista al estudio. Capítulo IV, Análisis Crítico reflexivo, contentivo de conclusiones y recomendaciones; finalmente se incorporan las referencias consultadas y los anexos.

.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema

Si entendemos que el Estado como una institución que legítimamente reclama poder, porque esta encargo de solucionar problemas que impactan a la sociedad, y si las reservas forestales tanto en la Ley como el entendimiento forestal, están explícitamente en contra de las degradaciones y de las pérdidas de bosques, surge la inquietud del por qué no han podido frenar los procesos de deforestación. En este contexto, se pueden observar dos fenómenos. El primero vinculado a que no existe una política efectiva que establezca parámetros en el bien llamado “manejo forestal”, con el fin que se establezca el equilibrio sociedad– bosque, ello se ve reflejado en los diferentes incendios forestales que año tras año arrasan con extensas áreas de bosques y de sabanas. De igual manera, no se ha logrado que se desarrolle una cultura de resiembra de árboles que han sido talados para uso industrial.

En segundo lugar, es más que evidente, la situación económica del país la cual se declaró a través del Decreto N° 2184 del pasado 14 de Enero del 2016, publicado en Gaceta Oficial N° 6214 de la misma fecha. como “emergencia económica”, lo que conlleva a que el Estado promueva estrategias destinadas a la reactivación económica, donde se hace imperativo aplicar correctivos económicos e impulsar compromisos concretos entre los actores sociales que vayan dirigidas a mejorar las condiciones de calidad de vida en el marco productivo de la sociedad.

Estas son medidas que están enmarcadas en los principios constitucionales de participación, responsabilidad social y democrática, que se consideran tendrán un impacto positivo en el corto, mediano y

largo plazo. Para ello, se requiere de un programa económico que considere los nuevos tiempos de precios bajos del petróleo, basado fundamentalmente en reactivar la capacidad productiva instalada en el país, mayormente ociosa en los actuales momentos. Evidentemente, estos sectores productivos deben ir acompañados de políticas de subsidios, financiamiento, de seguimiento, acompañamiento institucional y de simplificación de trámites administrativos para el otorgamiento de divisas preferenciales para el equipamiento, dotación de insumos y materia prima necesaria para la producción inmediata, así como la permisología requerida para la explotación de tierras en el marco del desarrollo agropecuario sustentable.

Pero Venezuela cambió, y para siempre. En los últimos quince años el consumo alimentario se disparó en un 80%. Es decir, hoy comemos ocho veces más que décadas anteriores. Y era natural que ante tal expansión las importaciones de ciertos rubros también aumentarían, pues el aparato productivo (transnacional y dependiente) no fue construido para alimentar al país, fundamento de su proyecto económico (traído con dólares subsidiados). Se ha abierto una nueva etapa para la gran política económica. El estado ha implementado diversos programas para asegurar el desarrollo alimentario en el país; sin embargo, no han sido suficientemente efectivos no por su esencia en sí, sino por la aplicación y control de los mismos con la aplicación de parámetros burocráticos que no le permite a los productores el desarrollo de la actividad agrícola con la celeridad requerida por el mismo proceso de siembra.

Se ha abierto una nueva etapa para la gran política económica. En estos últimos meses han proliferado las decisiones en diferentes ámbitos de la economía. Se han activado nuevos motores productivos (Agroalimentario, Hidrocarburo, Minería, Telecomunicaciones, Informática, Construcción, Industria, Industria Militar, Turismo, Forestal, Economía Comunal y Social, Farmacéutico), con un nuevo mapa de actores que ayuden a la democratización del aparato productivo. El nuevo modelo productivo en desarrollo pretende crear riqueza con el afán de superar el

rentismo importador y exportador petrolero. La economía productiva se presenta como el centro de gravedad del nuevo orden económico para atender a la demanda interna. Se ha activado un plan para producir aquellos bienes y servicios que forman parte de lo cotidianamente necesario para el pueblo venezolano.

Por otra parte, la instalación del Consejo Nacional de Economía Productiva, además, contó con una amplia participación del sector privado interesado en formar parte de este nuevo espacio. Es la hora de transformar el universo social en un espacio económico productivo. Así se pone de manifiesto que existen alternativas para hacer frente a los desafíos del momento y proyectarse hacia una consolidación en materia de autoabastecimiento agroalimentario.

De lo anterior se deduce, que el país amerita el desarrollo del área agropecuaria, sin embargo no es menos cierto que para realizar este desarrollo en especial el proceso de siembra se requieren de etapas de preparación de la tierra, para ello y por décadas de tradición los productores han utilizado técnicas de deforestación que atentan contra el medio ambiente, perjudicando de manera significativa el ecosistema. Han sido muchos los casos en los cuales debido a la tala y la quema indiscriminada y descontrolada se han producido grandes incendios en los cuales se han perdido vidas humanas, vida animal y silvestre.

Estas actividades causan erosión en los suelos que luego requieren ser tratados para que puedan absorber los nutrientes debido a que se vuelven tierras estériles. Por otra parte, al no haber vegetación que equilibre el ecosistema se tienen entre otros efectos que hoy afectan al mundo entero como es el calentamiento atmosférico. Asimismo, al haber el periodo de lluvias estas debido a la calidad del suelo producto de la tala y quema se hace lo que comúnmente conocido como *barrido de suelos*, generando que la tierra no se hidrate y por ende el proceso de fertilización sea muy difícil exigiendo un mayor uso de químicos.

En otro orden de ideas, no menos importante es la permisología que se debe desarrollar para realizar la deforestación, la cual es específica se

encuentra en el ordenamiento jurídico venezolano, sin embargo, son pocos los agroproductores que la realizan, lo que conlleva generalmente a que le sean aplicadas multas o decomiso de algún rubro como por ejemplo madera. Detenciones por privativa de libertad al reincidir en este tipo de acciones, entre otras.

En este mismo orden de ideas, cabe destacar lo referido por el presidente de la Asociación Venezolana de Semillas Avesem:

El Gobierno ha hecho mucho por impulsar semillas nacionales como las de ají dulce, yerbas aromáticas(cilantro y perejil) y algunas lechugas, pero nuestro mercado requiere de tiempo, respuestas y costos. Traemos en un 80 las híbridas, con más productividad y aportes nutricionales al consumidor. Cita el ejemplo del tomate cuyo costo de producción está entre 300 y 800 bs/ha, pero con la semilla híbrida produce el doble y sin agroquímicos. Sánchez precisa que representan a 16 empresas con más de 30 años en el negocio (70% del mercado) en todo el país, y tienen liderazgo y conocimiento en el manejo de semillas para cada cultivo. "Queremos colaborar con las autoridades para que las cosechas sean abundantes y de alta calidad."

El presidente de Avesem comenta que le reportan mensualmente todos sus planes al Senasem, adscrito al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (Inia) y lo dirige el propio ministro encargado del área agroalimentaria. Es el ente que nos permite tener las licencias y los permisos de cada uno de los productos que traemos. (Prueba de eficacia, calidad, etc.). De allí fluye la cantidad de semillas que los privados reportamos. La tramitología lleva unos 180 días ante el Gobierno y no se han podido reducir en las distintas instancias.

Agrega Sánchez (2015), que en el caso de siembra de pastos no se ha podido avanzar. Está caótica la situación. Los costos para producir la semilla son altos. Viene de Brasil (bajos costos, disponibilidad y cubren nuestras ordenanzas de calidad. Empero, las necesidades kilos son de 2 millones y los inventarios casi están en cero. También están bajas las semillas para maíz amarillo y blanco, sorgo y soya "y hay que apurarse para adelantar todos los procesos.

Continuando en el mismo orden de ideas, la evaluación del comportamiento del sector agroproductivo durante el lapso 2011 - 2015,

revela en cifras la crisis que vive la agricultura nacional, lo cual impide garantizar la seguridad alimentaria de la población, contribuir con el desarrollo armónico de la economía y asegurar el progreso social de sus trabajadores. El fundamento para la evaluación a la que se hace referencia, derivó de fuentes de información tales como el INE, BCV, FEDEAGRO, FEDEARROZ, FESOCA, FEDENAGA, también se consideró la opinión crítica de profesionales de reconocida solvencia, tales como Helio Campos Giral, Julio Navas, Daniel Osuna, Germán Briceño, Rodrigo Agudo, Carlos Machado Allison y Ramón Lozada, además de las consideraciones surgidas en consulta con Asociaciones de Productores Agropecuarios de diversas regiones del país.

Los aspectos relevantes de dicha evaluación, permiten aseverar lo siguiente: En principio la producción agropecuaria nacional fue deficitaria, para satisfacer la demanda de alimentos, sólo abasteció aproximadamente 50% de lo requerido. La población venezolana consumió un total superior de 18,5 millones de toneladas de alimentos. La producción de alimentos alcanzó 9,9 millones, obligando a una importación de 8,7 millones sea 47% aproximadamente de las necesidades alimentarias, a un costo de 7.415,5 millones de dólares estadounidenses (USD). Por otra parte, El área sembrada para producir alimentos de origen vegetal, sólo alcanzó 39% del total requerido. El área cosechada alcanzó a 1,52 millones de hectáreas (ha), para satisfacer la demanda se requiere un mínimo de 3,9 millones de hectáreas, es decir se necesita una superficie 2,6 veces mayor a la actual.

En este mismo orden de ideas, el déficit de la producción de alimentos de origen vegetal alcanzó 70 % del total requerido, la diferencia fue satisfecha con productos importados. En consecuencia se puede aseverar que la masiva importación de alimentos es consecuencia del abandono de la agricultura. Asimismo la confiscación del aparato productivo agropecuario mediante la aplicación de políticas de expropiaciones a fincas y fundos en producción permanente; en función de combatir compulsivamente una malinterpretada posesión extensiva de tierras.

Como consecuencia, se establece la disminución de la actividad privada, no sólo en la cantidad de tierras ahora manejadas por el Estado, sino por la desinversión a consecuencia del desincentivo a la producción, lo cual repercute negativamente en el volumen cosechado localmente. Finalmente, las políticas de permisos legales y carteras crediticias retrasan todos los procesos de un sector que depende en mucho de las oportunidades presentadas por las condiciones climáticas, lo que obliga a desperdiciar oportunidades o a sub-utilizarlas al no obtener los recursos financieros e industriales a tiempo para las inversiones correspondientes.

El Estado Apure no cuenta con los entes para tramitar los mismos, en algunos casos como lo son para el estudio de las aguas, estudio topográfico del suelo y a su vez tramites que son innecesarios para el desarrollo agrícola porque para el caso de salvaguardar el ambiente se presenta el impacto ambiental que en otros casos no es necesario dicho estudio ya que para el ordeño de vacas y la extracción de leche y realización de queso el impacto ambiental es menor. En este sentido, al realizar dichos tramites que en algunos casos, son emitidos por los entes competentes sin ir al predio a verificar la realidad de la información suministrada y eso va en detrimento de la agricultura ya que el productor con mayor beneficio economic se puede trasladar a cumplir con dichos requisitos a diferencia de los pequeños productores que se encuentran en la zona que en su mayoría desconocen los requisitos de la permisología, o no poseen el recurso económico necesario para la tramitación del mismo

En este marco situacional, se encuentran los productores del sector agropecuario de Cunaviche, específicamente en la zona conocida como la Soledad, la cual está anclada en el Parque Nacional Santos Luzardo, en el Municipio Pedro Camejo del Estado Apure. Por observación participante y directa de la investigadora en visita a esta zona, ha podido apreciar que en su mayoría cuando los productores van a realizar la siembra hacen uso de la quema de grandes cantidades de áreas de terreno, en los cuales se ven como animales de diversas especies salen

huyendo hacia la carretera, en muchos casos siendo atropellados y causando accidentes. Cierto es que, no se ven los surcos cortafuegos por lo que las llamas alcanzan la orilla de la carretera. El fuego arrasa con los insectos que polinizan, se mueren microorganismos descomponedores de suelos por el calor y la erosión. Las tierras son altamente arenosas no aptas para cultivos, que requieren análisis de suelos los cuales no se realizan. Destrucción de la capa arable cuando se utiliza maquinaria pesada.

Es pertinente señalar, que la administración pública está basada en la burocracia, la cual representa una estructura jerárquica piramidal y formal establecida, con actividades y objetivos determinados, especialización de las tareas, además de reglamentos bien definidos. Que en el caso que concierne a este estudio se ven involucrados varios entes como son consejos comunales, Instituto de Desarrollo Rural, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, La Fuerza Armada Nacional (Guardia Nacional), Ministerio del Poder Popular para el Poder Popular de Agricultura y Tierras entre otros. Sin embargo, hay que señalar que este modelo de administración, implementado desde hace mucho tiempo, ha conducido a lentitud de las actividades, rutinización y muchas veces ineficiencia de las mismas, conllevando a un clima impersonal y cerrado, que concluye en que los productores evaden la realización de la permisología necesaria para realizar la deforestación.

En este sentido, la investigación se fundamenta en la legitimación de la deforestación en el contexto del derecho ambiental, con la finalidad de dar respuesta a la comunidad de productores agropecuarios para que puedan desarrollar sus actividades, apegadas al marco jurídico vigente, con un mínimo de impacto ambiental y con el interés último de contribuir con la sustentabilidad de esta área socioeconómica. Fundamentado en las ideas y reflexiones expuestas, se desprenden las siguientes interrogantes: ¿Es viable la legitimación de la deforestación en el contexto del derecho ambiental? ¿Cuál es el impacto ambiental que ocasiona la deforestación? ¿Cómo son los procesos normativos

jurídicos requeridos para realizar la deforestación? ¿Cuáles son los valores ambientalistas que pueden ser promovidos en el contexto del derecho ambiental?

1.2 Objetivos de la Investigación

1.2.1 Objetivo General

Analizar la deforestación en el proceso de producción agrícola enmarcada en el contexto del derecho ambiental en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

1.2.2 Objetivos Específicos

Describir el impacto ambiental de la deforestación en la explotación agrícola en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

Determinar los procesos normativos jurídicos en materia agraria y ambiental requeridos para la deforestación en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

Caracterizar los valores ambientalistas que pueden ser promovidos en el contexto del derecho ambiental en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

1.3 Justificación

A menudo se escucha y se lee que existen procesos de cambios continuos; que las personas deben hacerse flexibles y fluir con el devenir; las organizaciones, en general, se encuentran demandadas desde adentro y desde afuera por cambios efectuados en el entorno o por necesidades de cambio. Cuando se hace referencia al cambio, se piensa inmediatamente en dejar de ser esto para ser aquello. En este sentido, la organización se ha vuelto un término cotidiano, toda vez que alude a sociedad, sociedad de organizaciones, en la cual la mayoría de las tareas sociales, se realizan dentro de una organización que se encuentran en

permanente transformación por la misma interacción que genera el proceso laboral.

En este marco de ideas, Cabría decir, que el hombre solo tiene la capacidad para hacer cosas y alcanzar muchos objetivos, pero cuando este se asocia con otros, la capacidad de hacer cosas y alcanzar objetivos se aumenta notablemente. La comunidad agropecuaria y productiva del país, al estar debidamente organizada, informada y formada en los procesos de legitimación de deforestación enmarcada en el ordenamiento jurídico vigente en el contexto del derecho ambiental, se vería favorecida en la realización de los trámites pertinentes para lograr este fin y con ello impulsar la sustentabilidad.

Fundamentado en estos preceptos la investigación soporta su importancia desde el punto de vista institucional Universitario, porque se cumple con el precepto la *Universidad que Siembra*, al generar conocimiento, se coloca a disposición de investigadores, estudiantes y público interesado en la temática en estudio, información que puede servir de base para futuras investigaciones, así como brindar alternativas de solución para problemáticas existentes en este área específica. De igual manera, en el ámbito social porque los sujetos de estudio, tendrán a su mano una investigación de carácter científico que avale la situación en la cual se encuentran y les permita crear alternativas viables para realizar la legitimación de la deforestación, con el mínimo de impacto ambiental. Desde el ámbito axiológico se pretende impulsar valores ambientalistas subyacentes en cada ordenamiento jurídico referido a este tipo de actividades.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO REFERENCIAL

El marco teórico es un cuerpo de ideas explicativas coherentes, viables, conceptuales y exhaustivas, lógicas y sistemáticamente para proporcionar una explicación envolvente pero limitada, acerca de las causas que expliquen la fórmula del problema de la investigación. En tal sentido, es definido por Ballestrini (2004), como:

El resultado de la selección de aquellos aspectos más relacionados con el cuerpo teórico epistemológico que se asume, referidos al tema específico elegido para su estudio. Contiene la ubicación conceptual del problema en determinada situación histórica, sus relaciones con otros hechos o problemas, las vinculaciones de los resultados por obtenerse con otros ya conseguidos. Pero además, las definiciones de nuevos conceptos, reformulaciones de otras clasificaciones, tipologías por usar, (p.85).

En consonancia con lo anterior, el marco teórico que se presenta a continuación, tiene como finalidad relacionar el tema de estudio con investigaciones ya realizadas por diversos investigadores, locales, nacionales e internacionales. De igual manera, contiene bases teóricas referentes al tema de investigación así como la sustentación legal que respalda el trabajo a realizar.

2.1. Antecedentes de la Investigación

A continuación se presentan un cuerpo de investigaciones que se encuentran vinculadas con el estudio, entre las que se destaca:

Tacilla, (2012), realizó un trabajo investigativo titulado Ineficacia de la aplicación de la Ley de delitos ambientales Prov. Catajumbo en la Universidad Alas Peruanas de Perú. Facultad de Derecho, para optar al título de especialista. El estudio tuvo como finalidad indagar en las

sanciones en los ilícitos penales no han logrado su objetivo en el delito de la contaminación. En su estudio se caracterizó por ser una investigación de campo, de carácter descriptivo, dentro de las conclusiones del estudio, se tiene que se pudo constatar que las empresas mineras no han frenado con la emisión de pasivos mineros a las fuentes hídricas en las Provincias de Oyon y Catajumbo, asimismo los fiscales y operadores jurisdiccionales no han logrado frenar este tipo de conductas delictuosas debido a factores geográficos y económicos. Sugiriendo una reforma a las penas, la eficacia en las mismas para lograr que las empresas mineras en las Provincias de Oyón y Catajumbo frenen con el daño al ambiente que vienen ocasionando.

La investigación citada, se considera de relevancia como soporte investigativo documental en el sentido de corroborar la crisis que en materia ambientalista y del cumplimiento de la normativa jurídica en materia derecho ambiental está suscitándose a nivel mundial. De allí, que todos los esfuerzos que se realicen en función de cambiar esta realidad aportando estrategias y reflexiones sobre el deber ser, redundaran en mejorar el equilibrio ecológico y a sus ves fortaleciendo la productividad sustentable en el país.

Por su parte Vargas (2013), presentó un trabajo titulado El concepto de la justicia ambiental, para optar al título de magister en Orientación ambiental en la Universidad de Colombia. La temática del estudio indago sobre el concepto de la justicia ambiental: reflexiones en torno a la jurisprudencia constitucional colombiana del siglo XXI, en sus reflexiones plantea que las injusticias originadas por la inequidad en el acceso a bienes ambientales y la desproporción en las consecuencias de la contaminación y destrucción del ambiente que impacta negativamente la humanidad, especialmente a los excluidos de los beneficios del sistema de producción imperante, han sumergido a la sociedad en un escenario de crisis ambiental. La preocupación por superar ese estado de crisis, ha motivado la necesidad de buscar soluciones a dichas injusticias. A finales del XX, desde distintos ámbitos sociales y culturales, se ha venido

consolidando la idea de la justicia ambiental como instrumento para contrarrestar y corregir las situaciones de desequilibrio ambiental, como a partir de los esfuerzos teóricos por integrar los contenidos ambientales a la teoría liberal de la justicia.

En diferentes lugares del mundo, teóricos de la filosofía política, la sociología, la ecología política, la ética y el derecho, así como representantes de movimientos sociales de diferentes corrientes, han buscado en la expresión Justicia Ambiental, un sustento para sus reflexiones y reivindicaciones. Esta investigación procura agrupar aquellos significados que sean otorgados a la justicia ambiental, de su nacimiento hasta los tiempos actuales, en los que su incorporación como guía de acción de las actividades humanas, constituye la única esperanza ética de sostenibilidad digna de la especie.

En esa perspectiva, transita desde las elaboraciones más sencillas hasta las construcciones teóricas que abordan en toda su complejidad, para determinar las formas más adecuadas de su aplicación en el contexto colombiano todos los elementos en su lugar, momento y situación específicos, representado por las decisiones judiciales que en materia ambiental ha proferido la Corte Constitucional colombiana durante los últimos años, análisis mediante el cual se evidencia la dimensión de la justicia ambiental como de proyecto de ejecución humana.

Excelente reflexión, que invita a todo investigador a indagar desde el punto de vista científico, en el accionar de la justicia ambiental, razones estas por las cuales la autora considera que son pertinentes y vinculantes con el tema en estudio.

Por último, se cita a Vera (2016), quien realizó un trabajo doctoral titulado La Tesis del Derecho Ambiental, teoría Alejandrina, en la Universidad Autónoma Tomás Frías. Bolivia. En la misma se plantea como enfoque teleológico la dinámica natural del planeta y su interrelación con el ser humano. Está referida a pensar en las civilizaciones antiguas, el posicionamiento civilizado del presente y las acciones de las futuras generaciones sobre el entorno natural y la

normativa del derecho ambiental. Fundamenta su teoría en el posicionamiento humano en la vida de la tierra, el derecho ambiental frente a la soberanía, los tribunales interestatales en materia ambiental, las leyes naturales y humanas y la teoría Alejandrina base para la comprensión del derecho ambiental, entre otros. Respalda con varias figuras sobre las eras geológicas, la clasificación de crímenes internacionales como la guerra, contra la humanidad, ecológicos y los acuerdos interestatales ambientales.

El trabajo citado, reviste su pertinencia en función del estudio presentado atendiendo que lo fundamental es preservar el ambiente para el disfrute de esta generación y de las futuras. Para ello, se requiere de un proceso complejo de apropiación de una cultura conservacionista destinada a promover lo el desarrollo sustentable frente al menor impacto ambiental posible.

2.2. Constructos Teóricos

2.2.1 Actividad agraria: Bases Del Desarrollo Rural

Con la entrada en vigencia de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) el sector campesino comienza a ser beneficiado con importantes logros jurídicos, los cuales inciden directamente en el mejoramiento de la calidad de vida del campesino, así como en la óptima utilización y distribución de las tierras para el aprovechamiento de los recursos naturales, con miras a garantizar el desarrollo agrícola sustentable y la seguridad agroalimentaria en nuestro país. Las Bases del desarrollo rural se encuentran expresadas en el Título I de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) y sus principales logros se pueden resumir de la siguiente manera: Adjudicación de tierras al campesino. La Ley reconoce en su artículo 8, el derecho a la adjudicación de tierras a toda persona que sea apta para el trabajo agrario, pudiendo ser beneficiados todos los venezolanos y venezolanas que hayan optado por el trabajo rural y la producción agraria como oficio u ocupación principal.

Asimismo, la protección a la mujer del campo. También se establece en el artículo 14 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) que serán beneficiarias preferenciales de adjudicación de tierras las ciudadanas que sean cabeza de familia y que se comprometan a trabajar una parcela para mantener a su grupo familiar. Prevé este mismo apartado que estas ciudadanas tendrán garantizado un subsidio especial alimentario pre y post natal, del cual estará encargado el Instituto Nacional de Desarrollo Rural. Por otra parte, se ven reflejados Beneficios sociales en el artículo 16, en el cual se garantiza a los trabajadores del campo todos los beneficios previstos en la Ley Orgánica del Trabajo, lo cual mejora sustancialmente su condición social

Garantías para grupos asentados históricamente en áreas rurales. Según el artículo 17 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), dentro del régimen del uso de tierras con vocación para la producción agroalimentaria, se garantiza la permanencia de los grupos de población asentados en las tierras que históricamente han ocupado, así como la de los pequeños y medianos productores agrarios en las tierras que han venido ocupando pacíficamente para el momento de la promulgación del Decreto Ley. Así como garantía de progreso material y de desarrollo humano. También queda garantizado el derecho de todos los campesinos y campesinas a perseguir su progreso material y desarrollo humano en libertad, con dignidad e igualdad de oportunidades. Protección del folclore y las costumbres. Del mismo modo, el Estado es el encargado de asegurar la protección de la cultura, el folclore, la artesanía, las técnicas ancestrales de cultivo, las costumbres, usos y tradiciones orales de los campesinos, así como la biodiversidad del hábitat, lo cual está contemplado en el numeral 6 del artículo 17 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).

Reconocimiento del conuco como fuente histórica de biodiversidad agraria. La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) reconoce en sus artículos 19 y 20 al conuco, como fuente histórica de la biodiversidad agraria, encargando al Ejecutivo Nacional la tarea de promover, en las

áreas desarrolladas por conuqueros, la investigación y la difusión de las técnicas ancestrales de cultivo, así como el control ecológico de plagas, las técnicas de preservación de suelos y la conservación de los germoplasmas en general.

Optimización del uso de las aguas. El agua como recurso de interés nacional, debido a su importancia para el desarrollo de la vida, también ocupa un lugar preponderante, pues la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) encarga al Instituto Nacional de Tierras la vigilancia del uso y aprovechamiento racional de las mismas, con fines de riego y acuicultura. Este organismo será el encargado de crear una comisión permanente que coordinará el régimen del uso de las aguas con fines de producción agropecuaria (Art. 24 al 26).

Redistribución de las tierras ociosas. En vista de que la producción agraria y el desarrollo rural constituyen temas de interés nacional, la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) estipula algunos mecanismos para confiscar aquellas tierras que, dadas sus condiciones óptimas para la producción, permanecen ociosas. En este sentido, se establece que será la Oficina Regional de Tierras la encargada de abrir averiguaciones con relación a las denuncias que reciba en este sentido (Titulo 2 Capitulo II).

Impuesto sobre tierras subutilizadas. La nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) en el artículo 97 crea un impuesto que busca gravar la infrautilización de las tierras rurales, tanto privadas como públicas, quedando excluidas del ámbito de aplicación de este impuesto las tierras cubiertas de bosques naturales declarados por el Ejecutivo Nacional como tales (estos no podrán ser objeto de explotación y uso alguno). El artículo 106 define como tierras infrautilizadas aquellas que poseen vocación agrícola, pecuaria o forestal que no alcancen el rendimiento idóneo calculado según las disposiciones contenidas en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).

2.2.1.1 Sujetos beneficiarios del desarrollo agrario

Los sujetos de aplicación de la derogada Ley de Reforma Agraria (1960) lo constituían exclusivamente los campesinos que carecían de

tierra o la poseían en cantidades insuficientes. Los beneficios que ella contemplaba en ningún momento podían recaer sobre el denominado productor agro pecuario, pues se supone que estos cuentan con tierras y medios económicos suficientes para el desarrollo para actividades agropecuarias. De tal manera, que la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) fue concebida para resolver el grave problema de injusticia que significa mantener en el campo venezolano una clase social totalmente empobrecida, por tal motivo, el derecho agrario venezolano había sido ubicado en el campo del derecho social.

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), en su artículo 13, señala que son sujetos beneficiarios de la misma todos los venezolanos y venezolanas que hayan optado por el trabajo rural. Esta norma se corresponde con el artículo 307 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (2000), el cual elimina el privilegio que el artículo 105 de la derogada Constitución Nacional de 1961, otorgaba a los campesinos para la obtención de tierras, al establecer que los productores agropecuarios (agroindustria, latifundistas y multinacionales), tienen el mismo derecho que los campesinos para la obtención de tierras.

Indudablemente, que esta diferencia en cuanto a los sujetos de aplicación del Régimen Jurídico Agrario se corresponde con los conceptos de productividad, capacidad (aptitud), desarrollo rural integral y crecimiento económico, así como con el nuevo concepto de latifundio incorporado en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).

A Los sujetos beneficiarios de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010), se les garantizará, tal como lo señala el Art. 15:

- El derecho a ser adjudicatario de una parcela para la producción agraria.
- El derecho a ser usufructuarios de una parcela para la producción agraria, así como de los bienes destinados a la estructuración del fundo con fines productivos.
- El acceso a los germoplasmas necesarios para establecer las plantaciones.
- Un seguro de producción contra catástrofes naturales.

-El establecimiento efectivo de las condiciones mínimas para el desarrollo integral de su persona y dignidad, así como para el eficaz goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

2.2.1.2 Concepción de Actividad Agraria

Carrozza, A. (1990) define a la actividad agraria como el desarrollo de un ciclo biológico, vegetal o animal, ligado directa o indirectamente al disfrute de las fuerzas y de los recursos naturales, la que se resuelve económicamente en la obtención de frutos - vegetales o animales - destinados al consumo directo, o bien previa una o más transformaciones; estas actividades dependientes de ciclos biológicos se encuentran ligadas a la tierra o a los recursos naturales y están condicionados por las fuerzas de la naturaleza, y ello es lo que diferencia, lo que individualiza y distingue a la agricultura de las actividades secundarias en tanto que en estas los procesos biológicos se encuentran totalmente dominados por el hombre.

La actividad agrícola ha sido, a través de los tiempos, base fundamental en el desarrollo de la civilización. Si bien en un principio el impacto ambiental de esta actividad era acorde a la resiliencia del ambiente (En ecología: es la capacidad de las comunidades de soportar perturbaciones), actualmente como resultado del crecimiento poblacional y el aumento en la productividad son considerables los efectos irreversibles ocasionados en el ambiente, principalmente en suelo, agua y biodiversidad. Esta actividad permite satisfacer plenamente además de la necesidad alimentaría, otros derechos sociales tales como la salud, la vivienda, la seguridad social, un ambiente sano, etc. Preservar el equilibrio ecológico durante la producción agropecuaria es indispensable para garantizarle a la humanidad una existencia perdurable, digna y feliz.

Para estudiar el estado de la producción agrícola del país debemos analizar el subsector agrícola vegetal, que está compuesto por los cultivos y la explotación de bosques y selvas; y el subsector agrícola ganadero, que se refiere a la producción que se obtiene de la explotación de los animales de granja y otros. Los sistemas de producción agrícola son

complejos coordinados de procedimientos de explotación del suelo. La población distribuye su espacio de acuerdo con sus medios y finalidades, las cuales aseguran la subsistencia y crean la base de una agricultura comercial.

Esto quiere decir que en Venezuela se dan dos tipos de agricultura que garantizan tanto la subsistencia del campesino y de la población en general, como la de la economía del país. La agricultura tradicional o extensiva conserva los viejos sistemas de cultivo que practicaban nuestros antepasados y se caracteriza por:

- La utilización de técnicas e instrumentos primitivos de trabajo, y el uso de la fuerza animal o humana para las tareas agrícolas.
- El empleo de mano de obra comunitaria sin remuneración económica de trabajo.
- La limitación del espacio agrícola al área escasa del conuco.
- La producción de las cosechas es pequeña y variada, con predominio de frutos menores.
- La dependencia casi exclusiva de los factores naturales como la lluvia, los suelos y los abonos.
- El empleo de semillas o especies animales de baja calidad.
- La ausencia de capitales o créditos para invertir en el mejoramiento de la producción.

La agricultura moderna o intensiva utiliza todos los recursos de la ciencia y la tecnología para lograr un máximo aprovechamiento de los recursos naturales del suelo. Entre sus características tenemos:

- El empleo de maquinarias, sistemas de riego, transportes, lugares de almacenamiento y métodos científicos en las tareas agrícolas.
- La contratación de mano de obra especializada que recibe un salario por su trabajo y obedece a una planificación determinada de la actividad.
- La utilización de grandes espacios o unidades de producción, donde por lo general predomina un cultivo que está destinado a la venta en el mercado o la industria.

- La aplicación de la ciencia moderna para el mejoramiento de las especies animales.
- La inversión de grandes capitales para la construcción y el mantenimiento de las instalaciones necesarias.
- Los principales conjuntos de producción que existen en Venezuela son: el conuco, el hatu, la hacienda, el fundo, y la finca.

2.2.1.3 Criterio de Distribución Agraria

Las tierras propiedad del Instituto Nacional de Tierras, con vocación agraria, pueden ser objeto de adjudicación permanente, a través de la cual se otorga al campesino o campesina el derecho de propiedad agraria. En ejercicio de ese derecho, el campesino o campesina podrá usar, gozar y percibir los frutos de la tierra. El derecho de propiedad agraria se transfiere por herencia a los sucesores legales, pero no puede ser objeto de enajenación alguna. Los beneficios económicos derivados de esta modificación se expresarán en el desarrollo y reaprovechamiento de las tierras ociosas, a fin de generar un sector agrario productivo y competitivo que garantice la seguridad alimentaria nacional. Por otra parte, como resultado de la reforma, se reactivará la aplicación de gravámenes a aquellas tierras que puedan ser objeto de intervención o de expropiación agraria. Los gravámenes y las eventuales intervenciones o expropiaciones, más que un castigo a la improductividad, procuran ser un medio de reactivación productiva.

Las tierras que son propiedad del Estado, previa expropiación, y las tierras propiedad de particulares que se encuentren improductivas, ahora podrán ser otorgadas en adjudicación a aquellas personas dedicadas a la actividad agraria que demuestren aptitud para transformarlas en fundos productivos. Dicho otorgamiento brindará a los beneficiarios el derecho de trabajarlas y de percibir sus frutos. Con la reforma, se pretende mejorar la interrelación entre la actividad agraria y el desarrollo social para la incorporación del campesino al proceso productivo a través del establecimiento de condiciones adecuadas. Para ello, se procurará que

los trabajadores del campo cultiven las tierras de manera coordinada y no aislada, incidiendo en el desarrollo de la producción agraria como medio fundamental de atender los requerimientos que el sector rural demanda, para aumentar su fortalecimiento integral. Estos cambios exigirán una ejecución efectiva y eficiente del marco regulatorio que favorecerá la seguridad agroalimentaria.

Con la división de competencias, especialización y desarrollo en la regularización de las tierras con vocación agraria, se fortalece el papel del Instituto Nacional de Tierras. De ahora en adelante podrá, con pertinencia constitucional, llevar a cabo los procedimientos para evaluar cualquier porción y de tierra y declararla como finca ociosa, finca mejorable o productiva. Esta situación generará mayor confianza y estabilidad para el desarrollo de los procesos productivos del sector agrícola. Además, permitirá mejorar la eficiencia en los trámites de los procedimientos de expropiación agraria y de rescate así como agilizar la inversión respectiva en las tierras que se encuentren improductivas.

La Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010) constituye un cambio de paradigma en el modelo de producción del sector agrícola venezolano, mediante esta Ley, el Estado asume su responsabilidad de responder con una serie de medidas económicas y legales, a los obstáculos que históricamente han desmejorado e impedido que los campesinos y pequeños productores pasea de un modo de producción de subsistencia a otro en el cual la satisfacción de sus necesidades garantice un digno desarrollo humano.

2.2.1.4 Actividad Agraria Principales y Conexas

La producción agraria, que abarca no solo lo agroalimentario sino también lo agroindustrial, la floricultura, lo maderero y la alimentación animal. Al igual que lo ambiental, como valor propio de su normativa para compatibilizar su protección con el aprovechamiento de los recursos naturales del suelo agrícola, la preservación y el mejoramiento de las especies y para optimizar la calidad de vida de la sociedad. Pero también, las actividades conexas o asociadas o agregadas, como la

comercialización, transformación, almacenamiento, transporte y protección del consumo de los productos agrarios, para garantizar el valor agregado a los productores, una sana alimentación, la mejor distribución de los beneficios del desarrollo económico y el ascenso social de los agricultores y productores.

También la actividad agraria comprende el asociativismo agrario, mediante el estudio de las formas de organización de las explotaciones agrarias, y de contratación a nivel nacional e internacional, es decir, los contratos de la empresa y para la empresa y los contratos de la agro exportación. Abarcando igualmente, el cúmulo de las responsabilidades por el uso de elementos orgánicos en el cultivo y en la transformación y conservación de los productos alimenticios de origen agrario.

La clasificación que de las actividades agrarias formula el maestro argentino Vivanco (1992), sin duda el mejor científico del Derecho Agrario en América Latina:” ...actividad agraria por excelencia es la de naturaleza productiva, pero son también agrarias las actividades conservativa, preservativa, extractiva, capturativa, transportativa, procesativa, lucrativa y hasta la consuntiva” (p.52). Dentro del campo de la Profesión del Derecho, se debe tener claros los marcos de la actividad agraria, y de esta manera diferenciar cuando estamos en presencia de una actividad agraria propia o una conexas. Así lo representa el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1 *Cuadro Comparativo de Actividades Agrícolas Propias y Conexas.*

ACTIVIDADES AGRICOLAS	
PROPIAS (Productivas)	CONEXAS
AGRICULTURA. Producción directa en el campo rural o agrícola.	INDUSTRIA PROCESADORA DE ALIMENTOS. INDUSTRIA DE MAQUINARIA ESPECIALIZADA. TRANSPORTE, ACOPIO, DISTRIBUCIÓN.
GANADERIA. Crianza o engorde "ganado": el vacuno, el caballo, el porcino, el lanar y el caprino	APICULTURA. CRÍA DE CONEJOS Y OTROS ANIMALES.
SILVICULTURA. Cultivo del bosque	INDUSTRIA MADERERA. INDUSTRIA PAPELERA. REFORESTACIÓN.
PISCICULTURA.	LA PESCA. Fuera del área agrícola

Fuente: Vivanco (1992)

2.2.2 Deforestación en Venezuela

El Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal (2008) establece el espíritu del Desarrollo Sustentable, ya que se plantea como objetivo la conservación de los bosques “en beneficio de las generaciones actuales y futuras, atendiendo al interés social, ambiental y económico de la Nación”. Con esta Ley se refuerza lo contemplado en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999), que señala: “es un derecho y un deber de cada generación, proteger y mantener el ambiente, en beneficio de sí misma y del mundo futuro”. Sin embargo, Venezuela ocupa el décimo lugar entre las naciones con mayor tasa de deforestación, con 288.000 ha/año (FAO, 2007). La destrucción de ecosistemas ocurre por la necesidad de incorporar nuevas tierras a la ganadería y la agricultura y garantizar la seguridad agroalimentaria (Figuras 1, 2, 3 y 4). Pero, los indicadores en la producción de alimentos son negativos y no hay eficiencia en la actividad agronómica. Por ello, el objetivo de este trabajo.

La deforestación se inició hace varias décadas. En la denominada IV República (periodo gubernamental antes del gobierno del Presidente Hugo Rafael Chávez Frías desde el año 1958-1999), donde habían leyes estrictas sobre las áreas protegidas, pero algunos políticos eran flexibles con los campesinos a cambio de los votos (Rojas, 1993). Ya en la V República (período del Presidente Chávez, después de 1999 hasta el presente), se desarrolló una política orientada a favorecer a los campesinos y a la agricultura, inclusive entierros forestales, mediante el llamado “Manejo Comunitario del Bosque” (Ortegano, 2000) y la creación de organizaciones llamadas “Unidades Territoriales de Base” formadas por invasores de tierras que toman las decisiones, aún en la actualidad, en las Reservas Forestales, donde la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2005) que estableció el carácter de “ociosas” a las áreas sin producción agropecuaria (aún cuando tengan bosques); así como el Plan de Ordenamiento de la Reserva Forestal Ticoporo del estado Barinas, el cual señala entre sus objetivos, garantizar la seguridad agroalimentaria.

Como colofón a esta problemática de orden administrativo, político y de gestión pública, se debe sumar la acción negativa de la tala indiscriminada, la cual genera graves perjuicios a ecosistemas y especies en peligro, constituyendo un aporte de gases con efecto invernadero y amenaza el bienestar colectivo por el detrimento en algunos servicios públicos. Además, la eliminación de bosques aumenta el arrastre de sedimentos que llegan a los cuerpos de agua. Por esta razón, algunas represas con fines hidroeléctricos como el Complejo Hidroeléctrico del Guri ubicado en el estado Bolívar, para el almacenamiento de agua potable o de riego, están colmatadas, con costos de mantenimientos muy elevados o ya inoperantes. Este compendio permite dilucidar claramente que las consecuencias ya se están sintiendo en varios lugares del país mediante continuos cortes de electricidad o en el suministro de agua que perjudican de manera notoria la productividad y sustentabilidad en el área agropecuaria.

En consonancia con lo expuesto, las palabras de Gudynas(2009) referidas a la sustentabilidad refieren:

Las estrategias de desarrollo agropecuario latinoamericano está en el centro de muchos debates. Existe un creciente acuerdo respecto a que el aprovechamiento agropecuario es compatible con mejores medidas de conservación ecológica, y que a la vez, el futuro de la agropecuaria requiere una enérgica gestión ambiental. Incluso en sus aspectos de comercio exterior. Se sigue acumulando información sobre el deterioro ambiental en el medio rural, que va desde la contaminación de las aguas hasta el preocupante avance de la degradación de suelos (donde América Central tiene el mayor porcentaje mundial, alcanzando el pico de 74% de degradación en los suelos agrícolas). En los estilos de producción agropecuaria en América Latina el comercio exterior tiene una importante incidencia. En muchos casos las decisiones sobre los cultivos, o la expansión de las áreas bajo producción, son promovidas por agroindustrias y están orientadas a la exportación.

Las aseveraciones del autor citado, refuerzan la tesis, que es mucho lo que falta por hacer en materia de derecho ambiental, para que las personas que se dediquen al cultivo de las mismas, lo hagan con un espíritu ambientalista que no subyugue la sustentabilidad

2.2.3 Derecho Ambiental

La legislación ambiental, o derecho ambiental, es un complejo conjunto de tratados, convenios, estatutos, reglamentos y el derecho común que, de manera muy amplia funcionan para regular la interacción de la humanidad y el resto de los componentes biofísicos o el medio ambiente natural, hacia el de reducir los impactos de la actividad humana, tanto en el medio natural y en la humanidad misma. La norma ambiental, es el modo como se concibe y expresa el derecho ambiental; es decir, se refiere a una regla de conducta “obligatoria” o no, que se proporciona para un uso racional y sustentable de los recursos naturales y el medio ambiente.

La legislación ambiental surge de la necesidad de responder ante la sociedad a los problemas ambientales que se presentan, ya que el hombre de siempre ha pretendido dominar la naturaleza. El instruir e inducir al ser humano para que modere su comportamiento con el fin de proteger la vida, es tarea de la educación, pero exigir ese comportamiento a través de la norma y la coacción es propia del derecho. Tiene su aparición a nivel internacional en el año 1972 a raíz de la promulgación de la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano. Se ve desarrollado por la carta de la Tierra del año 1982, la Declaración de Río sobre el medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992 y la Declaración de Johannesburgo del año 2002 y más recientemente en los Acuerdos de Kyoto. Todos estamentos jurídicos señalados, regulan el derecho ambiental a nivel mundial y nacional, es pues un deber y un derecho el conservar el medio ambiente a través de prácticas que en lo posible minimicen el impacto que en ellas se pueda ejercer de manera negativa.

2.2.4.Ética Ambientalista (UNESCO 2010)

La ética ambiental es una disciplina reciente y diversificada, como reconoce Tongjin Yang en su estudio titulado “Hacia una ética ambiental mundial igualitaria”, el cual sienta las bases para los posteriores capítulos.

Este autor afirma claramente que los expertos en la ética del medio número de cuestiones y hacer propuestas sustanciales susceptibles de aceptación y de apoyo. Esta posibilidad de llegar a un consenso acerca de las políticas de la ética ambiental es un asunto importante al que nos referiremos más adelante. Las múltiples propuestas formuladas por Yang son prueba de la importancia de la ética ambiental y su pertinencia para las políticas del medio ambiente. Uno de los problemas fundamentales de la ética ambiental, y también uno de los que provoca mayores discrepancias, es el aspecto del valor moral.

Ésta es una cuestión fundamental por dos motivos: por sí misma, porque conocer lo que se debe proteger y lo que posee un valor es la base de las actividades y las decisiones humanas y, en relación con la ética ambiental como disciplina, porque el valor moral es precisamente lo que distingue a ésta de otras disciplinas, en particular de las ciencias ambientales. Este complejo problema se examina detalladamente en el trabajo de Holmes Rolston "Valores intrínsecos de la Tierra: la naturaleza y las naciones". Rolston se pregunta: "¿qué es lo que debe preservarse en la naturaleza?". Algunos afirman que la naturaleza debe respetarse porque es útil para los seres humanos, mientras que otros piensan que la naturaleza tiene un valor moral en sí misma. Aunque cada argumento (el antropocéntrico y el no antropocéntrico) va acompañado de un cierto número de justificaciones y explicaciones, Rolston se inclina por el argumento no antropocéntrico y lo desarrolla de manera minuciosa.

Si partimos de la idea de que deben respetarse las formas no humanas de la vida, ¿hay que extender este respeto a cualquier organismo vivo, o sólo a los seres sensibles? ¿Importa más la planta o el animal considerados individualmente o la especie o el ecosistema en general? ¿No debería una perspectiva verdaderamente holística tener en cuenta todas las formas de vida, considerando la integridad del propio planeta? Rolston examina e integra estas diferentes posiciones, recalando que todas ellas tienen algo de verdadero y, por consiguiente, no hay que verlas como un dogma, sino que deben ser ubicadas en el

contexto de las razones que las justifican sin dejar de lado las otras posiciones. Al dar una justificación racional a estos valores, Rolston sugiere el modo en que pueden abordarse los inevitables conflictos de éstos y de los principios que se pueden plantear en la práctica. Por último, el autor afirma que la preservación del planeta, en particular la elaboración de una verdadera ética de la Tierra, debe ser un objetivo de las Naciones Unidas, como lo es la preservación de la paz.

2.3 Teorías que fundamentan el Estudio

2.3.1 Teoría Ambientalista Ecológica de Bronfenbrenner

Bronfenbrenner (obc en Torrico2009), Fue un psicólogo estadounidense. En 1934 gana una beca en la Universidad de Cornell donde se especializó en psicología. Obtuvo una maestría en psicología del desarrollo de la Universidad de Harvard y en 1942 obtuvo su doctorado de la Universidad de Michigan. Urie Bronfenbrenner Creó la teoría ecológica sobre el desarrollo y el cambio de conducta en el individuo. A través de su teoría de sistema del ambiente los cuales influyen en el sujeto y en su cambio de desarrollo. Su estudio supone una de las teorías más emergentes y aceptadas de la Psicología Evolutiva actual. Propone una perspectiva ecológica del desarrollo de la conducta humana. Este enfoque, concibe al ambiente ecológico como un conjunto de estructuras seriadas y estructuradas en diferentes niveles, e donde cada uno de esos niveles contiene al otro. Bronfenbrenner denomina a esos niveles microsistema, el mesosistema, exosistema y el macrosistema.

El microsistema constituye el nivel más inmediato en el que se desarrolla el individuo (usualmente la familia). El mesosistema comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que la persona en desarrollo participa activamente. El exosistema lo integran contextos más amplios que no incluyen a la persona como sujeto activo; finalmente, al macrosistema lo configuran la cultura y la subcultura en la que se

desenvuelve la persona y todos los individuos de su sociedad. A estos ámbitos espaciales debe añadirse el Cronosistema, que introduce la dimensión temporal en el esquema. Se incluye aquí la evolución cultural y de las condiciones de vida del entorno.

Bronfenbrenner, argumenta que la capacidad de formación de un sistema depende de la existencia de las interconexiones sociales entre ese sistema y otros. todos los niveles del modelo ecológico propuesto dependen unos de otros y por lo tanto, se requiere de una participación conjunta de los diferentes contextos y de una comunicación entre ellos. Como seres sociales e inmersos en un entorno con una cultura y contexto determinado, y a la vez, en constante transformación por el marco globalizado en el que nos sitúa el zeitgeist, podemos pensar que el desarrollo personal se crea a partir de los intermediarios culturales y la interrelación de los sistemas mencionados en la Teoría Ecológica de Bronfenbrenner.

En relación a las posturas de este teórico, lleva a inferir que no únicamente se debe mencionar el desarrollo a través de las interacciones teóricas, sino que hay que tener en cuenta la interacción entre las variables de personalidad y el entorno, ya que la suma de los sistemas es a la vez, agente socializador e individualizador, y sirve para entender el desarrollo del individuo en diferentes contextos.

Fundamentación Jurídica

El Ministerio para el Poder Popular para el Ambiente, es el ente oficial encargado de manejar las normas sobre el tema, fue creado en 1977, siendo el primero en latino América. En Venezuela las leyes tienen diferentes niveles. Todas las actividades comerciales relacionadas con el ambiente, directa o indirectamente deben cumplirlas según la pirámide jurídica en Venezuela (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes aprobatorias en materia de derechos humanos, Leyes Orgánicas, Leyes Aprobatorias, Leyes Ordinarias, Decretos de leyes, Decretos, Resoluciones Ministeriales, Providencias Administrativas.)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

De los Derechos Ambientales:

Artículo 127. Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica. El genoma de los seres vivos no podrá ser patentado, y la ley que se refiera a los principios bioéticos regulará la materia.

Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley.

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental y sociocultural. El Estado impedirá la entrada al país de desechos tóxicos y peligrosos, así como la fabricación y uso de armas nucleares, químicas y biológicas. Una ley especial regulará el uso, manejo, transporte y almacenamiento de las sustancias tóxicas y peligrosas.

En los contratos que la República celebre con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o en los permisos que se otorguen, que afecten los recursos naturales, se considerará incluida aun cuando no estuviere expresa, la obligación de conservar el equilibrio ecológico, de permitir el acceso a la tecnología y la transferencia de la misma en condiciones mutuamente convenidas y de restablecer el ambiente a su estado natural si éste resultare alterado, en los términos que fije la ley.

Los artículos citados hacen prevalecer un derecho constitucional de velar por el ambiente no solo para nuestra existencia sino también para generaciones futuras. En tal sentido, el conocimiento de los diferentes factores que involucren la legitimación de la deforestación en el marco del derecho ambiental, se considera un avance si se logra cumplir la norma sin daño ambiental.

Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (2010).

que estableció en la mayoría de sus artículos como base del desarrollo agroalimentario del país la justa distribución y redistribución de la tierra. El régimen de tenencia de la tierra equivale a la relación jurídica entre el titular del dominio y la comunidad jurídica, en todo lo concerniente al poder del titular a disponer de la cosa o de usarla solamente o de usufruirla. La referida Ley contiene 252 artículos más 17 dispositivos transitorios y 3 dispositivos derogatorios. Así mismo, dispone la creación de dos (2) instituciones administrativas significativas, más figuras o instancias judiciales.

Estas dos (2) principales instituciones administrativas son: Instituto Nacional de Tierras. Se hace cargo de la regularización de las tierras con vocación agraria, llevando a cabo los procedimientos de declaratoria de finca ociosa y de certificación de finca mejorable o productiva. Igualmente, es competente para tramitar los procedimientos de expropiación agraria y de rescate, y para intervenir preventivamente las tierras que se encuentran improductivas. Instituto Nacional de Desarrollo Rural. Tiene la responsabilidad de contribuir con el desarrollo rural integral del sector agrícola en materia de infraestructura, capacitación y extensión.

Ley Orgánica del Ambiente (2006)

Artículo 1: Esta Ley tiene por objeto establecer las disposiciones y los principios rectores para la gestión del ambiente, en el marco del desarrollo sustentable como derecho y deber fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la seguridad y al logro del máximo bienestar de la población y al sostenimiento del planeta, en interés de la humanidad.

De igual forma, establece las normas que desarrollan las garantías y derechos constitucionales a un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

Artículo 4. La gestión del ambiente comprende:

1. Corresponsabilidad: Deber del Estado; la sociedad y las personas de conservar un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. Establece disposiciones y principios rectores

La legislación ambiental es muy importante para regular la acción del ser humano y sentar principios fundamentales en cuanto al ambiente y sus recursos naturales.

Ley Penal del Ambiente (2012)

Artículo 9

Responsabilidad Civil:

Luego de la sentencia condenatoria por delitos en los cuales resulten daños o perjuicios contra el ambiente, el juez o jueza se pronunciará sobre la responsabilidad civil del o los enjuiciados, ordenando en caso de ser necesario una experticia complementaria de valoración de datos e impondrá al o los responsables la obligación de ejecutar las medidas restitutivas correspondientes, reparar los daños causados por el delito e indemnizar los perjuicios. En tal sentido el juez o juezapodrá ordenar, entre otras, las siguientes medidas:

1.- La modificación de construcciones violatorias de disposiciones sobre protección, conservación o defensa del ambiente, y su conformidad con las disposiciones infringidas.

2.- La restauración de los lugares alterados al estado más cercano posible al que se encontraban antes de la agresión al ambiente.

3.- La remisión de elementos al medio natural de donde fueron sustraídos, en caso de ser posible y pertinente.

4.- La restitución al Estado o a su legítimo propietario de los productos forestales, hídricos, faunísticos o de suelos obtenidos ilegalmente.

5.- La reordenación del territorio a fin de tornarlo utilizable ambientalmente con otro uso distinto al original, en aquellos casos en que el daño sea irreparable, al punto de resultar imposible recuperar la vocación inicial del suelo.

6.- La instalación o construcción de los dispositivos necesarios para evitar la contaminación o degradación del ambiente.

7.- La repatriación al país de origen de los residuos o desechos peligrosos importados ilegalmente o prohibidos en su lugar de origen o en la República Bolivariana de Venezuela, por cuenta del infractor.

8.- Efectiva reparación del daño causado.

9. Cualquier otra medida tendiente al restablecimiento del orden público ambiental.

La citada norma, contempla de manera específica la responsabilidad civil que tiene todo ciudadano frente al cuidado del medio ambiente

Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal (2008). Gaceta oficial N° 38.946 del 05 de Junio de 2008
Marco Institucional

Artículo 17. Competencias del Ejecutivo Nacional. Corresponde al Ejecutivo Nacional, a través de sus órganos competentes, definir, formular e implementar políticas, estrategias; planes, programas, proyectos y acciones en el marco de la gestión forestal, en los términos siguientes:

1. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia ambiental, en lo referente a la conservación y sustentabilidad del patrimonio forestal.

2. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia agraria, en lo referente al fomento de plantaciones forestales productoras y sistemas agroforestales que abastezcan de materia prima forestal a la industria.

3. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias básicas, en lo referente al fomento y fortalecimiento del sector industrial forestal;

4. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de comercialización de bienes y servicios, en lo referente al fomento y diversificación del mercado nacional de bienes y servicios derivados del bosque.

5. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico, en lo referente al estudio y conocimiento del patrimonio forestal y fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas para una gestión forestal eficiente.

Estas atribuciones serán ejercidas asegurando la efectiva inclusión, participación e incorporación de las comunidades organizadas en la gestión forestal y sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otros órganos y entes de la Administración Pública Nacional en materia forestal, derivadas de las competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

El marco institucional citado, permite tener conocimiento sobre los diferentes en materia de ambiente que aplican la norma en el país, por tanto, todo desacato a la norma tendrá previsto sanciones correspondientes en grado a la intensidad del mismo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

En toda investigación es de fundamental importancia destacar los aspectos metodológicos utilizados en la misma, la cual abarca el nivel, tipo de estudio, diseño de la investigación, población y muestra; así como las técnicas e instrumentos que se aplicarán para la recolección de información y análisis de los resultados. De allí que según la naturaleza de los datos, esta investigación, adoptó el paradigma positivista de carácter cuantitativo, tal como lo considera Bisquerra (2010), al señalar que esta metodología admite:

La posibilidad de aplicar a la ciencia sociales el método de investigación de las ciencias físicas- naturales. Concibe el objeto de estudio como “externo”, en un intento de lograr la máxima objetividad. Su concepción de la realidad social coincide con la perspectiva positivista, esta metodología es una investigación normativa, cuyo objetivo está en conseguir leyes generales referidas al grupo. (p. 58).

En este mismo marco de ideas, de acuerdo a lo señalado por Hurtado (2000), el paradigma cuantitativo “se orienta a resultados, utiliza métodos y técnicas confiables, medibles, comprobables, proporciona datos matemáticos y estadísticos” (p. 42). Para estos autores el paradigma antes mencionado es el más indicado y confiable pues mide los resultados a través de datos y que debido a su objetividad, los mismos son irrefutables.

3.1 Tipo de investigación

De acuerdo con las características del estudio el mismo se ubica en una investigación es cuantitativa de tipo descriptiva bajo la modalidad de un diseño eminentemente documental que ofrece la ventaja de precisar elementos empíricos del tema, a través de una investigación en los textos legales y doctrinales, analizados con sentido crítico y temático, esto es, a través de los variados aspectos de la doctrina y las diferentes leyes involucradas. Lo anterior configura una investigación de

desarrollo documental, con apoyo de una amplia revisión bibliográfica. Es descriptivo por cuanto descompone el problema en sus partes, para comprender mejor Hernández (2006) señala: “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, miden o evalúan diversos aspectos, dimensiones o componentes de fenómenos a investigar.

3.2 Nivel de Investigación

El nivel de investigación, tal como lo plantea Arias (2006) se refiere “al grado de profundidad con que aborda un objeto o fenómeno” (p47). En este sentido, el nivel que adopta la investigación es de carácter descriptivo, cuyo propósito de este nivel es de describir las realidades en estudio tal cual se presentan. Arias (2006) señala que este nivel de investigación consiste en: “...la caracterización de un hecho fenómeno o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p48). Planteamiento, que se ajusta a este estudio, según los objetivos planteados.

3.3 Procedimientos Metodológicos

El desarrollo de la investigación se ejecutó en dos fases: Una revisión bibliográfica exhaustiva y otra de análisis crítico reflexivo.

I. Fase Bibliográfica correspondió a la revisión de bibliografía con temas que guardan relación con el estudio. Incluye además, indagación sobre investigaciones afines a la problemática en estudio, asimismo revisión de normativa jurídica que provea fundamentación legal a la investigación.

II. La Fase de Análisis, Incluye los siguientes pasos:

Decantación de la información

Organización de la información

Análisis de la información.

Presentación de las conclusiones y recomendaciones.

3.4 Recolección de datos

3.4.1 Técnica

En este estudio se aplicó la técnica del análisis de contenido para alcanzar los objetivos trazados en la investigación. El instrumento con el que se ejecutó el presente trabajo fue una matriz de análisis de información, elaborada a partir de las fuentes documentales revisadas. El análisis de contenido según Hernández (2006) consiste “en la codificación que es el proceso través del cual las características relevantes del contenido de un mensaje son transformadas en unidades que permiten su descripción y análisis preciso”. (p.147). El análisis de contenido es útil especialmente para establecer comparaciones y estudiar en profundidad diversos materiales, ya que gracias a la aplicación de esta técnica se pueden hacer apreciaciones sistemáticas, encontrar coincidencias y discrepancias y en general obtener un tipo de información bastante profunda en temas que de por sí son difíciles de estudiar.

Para describir la situación jurídica actual de la temática en estudio, se realizó un análisis de interpretación jurídica de las normas que la regulan, con esa finalidad se clasificó toda la información requerida en esta materia, proceso que consistió en conocer y revisar las fuentes bibliográficas disponibles (leyes, libros, periódicos, revistas, folletos, etc.) que tienen relación con el tema objeto de estudio.

3.5 Técnica de Análisis de Datos

La revisión bibliográfica se realizó tomando en cuenta los objetivos del estudio, mediante un procedimiento de interpretación lógica, que condujo a un análisis de contenido. Para ello se hizo uso de la hermenéutica. En el siglo XIX, la hermenéutica constituyó un auxiliar básico de la historiografía y de la jurisprudencia, y se esgrimió como concepto clave a la comprensión. Al respecto Gadamer, (2005), refiere como un método cualitativo dialéctico que incorpora texto y lector en un permanente proceso de apertura y reconocimiento. En este escenario, de gran complejidad, texto e intérprete deben ser reconocidos como dos

horizontes, que incorporan la dimensión de los prejuicios como elemento transversal a toda acción interpretativa.

Por su parte, Belandria (2002) refiere en relación a la hermenéutica jurídica:

La misión de la ciencia jurídica será el conocimiento de los comportamientos efectivos de la conducta; elaboración técnica de los contenidos jurídicos. Cómo elaborar leyes, cómo reformarlas, como interpretarlas, como aplicarlas, determinar la jerarquía entre ellas, etc. Por ello se le denomina también dogmática jurídica y se le denomina así porque ella, como todas las ciencias parte de supuestos que ella misma no explica (p.32)

Este proceso se realizara a través de la lectura evaluativa, del resumenlógico y manejo de la información a través de fichas de trabajo. Los datos fueron clasificados en conjuntos parciales y subordinados, de acuerdo con la relación que existe entre ellos, lo cual permitió la creación de matrices de análisis de información, cuyo desarrollo permitieron generar la información necesaria para esgrimir las primeras conclusiones y posterior sugerencias.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS REFLEXIVO

Una vez registrada la información obtenida, se realizó un análisis documental especial y necesariamente sobre su contenido y pertinencia con la temática en estudio. Se utilizó como principio la objetividad al momento de la interpretación de los resultados extraídos de la información recolectada, garantizando que al ser sometidos a una contrastación estos mantengan la esencia de la lógica jurídica. El análisis crítico de las diversas posiciones doctrinales a los que fueron objeto el estudio, ameritaron de una postura centrada y equilibrada para afirmar y fundamentar con una argumentación silogística con la finalidad de dirigirse hacia el proceso de precisar conclusiones en función de cada objetivo específico y posteriormente el objetivo general para finalmente general recomendaciones que a juicio de la autora son pertinentes.

4.1 Conclusiones

4.1.1 Impacto ambiental de la desforestación en la explotación agrícola en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

Se evidencia que, en la política de manejo de tierra para la explotación agropecuaria, hay una intención de aumentar la producción de alimentos incrementando la superficie de tierras dedicadas a la agricultura y la ganadería, en lugar de mejorar la tecnología para lograr una mayor productividad por hectárea. Por otro lado, la destrucción de ecosistemas a partir de la actividades como la tala indiscriminada, la quema sin la aplicación de estrategias cónsonas, representa una seria amenaza para la aspiración de lograr un Desarrollo Sustentable, porque se deteriora la calidad de las tierras, así como el aumento de espacios de tierras sin

agua, debido a que se secan los caños, el incremento de gases tóxicos, todo ello afecta el hábitat natural y con ello se compromete la calidad del ambiente para las generaciones actuales y se disminuye la calidad de vida futura.

4.1.2 Procesos normativos jurídicos en materia agraria y ambiental requeridos para la deforestación en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

La norma es clara en relación al uso de la deforestación como estrategia para la preparación de la tierra para el desarrollo del proceso de producción. Sin embargo, es claro que el desconocimiento de la misma no exime de su cumplimiento. Por tanto, es menester enfatizar la educación como vía de apropiación del conocimiento para lograr cambios actitudinales en la población del sector rural que permita cumplir con toda la normativa exigida sin menoscabo de cultura ancestral.

4.1.3 Valores ambientalistas que pueden ser promovidos en el contexto del derecho ambiental en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure.

La eliminación de bosques aumenta el arrastre de sedimentos que llegan a los cuerpos de agua contaminándolas, así como también la alteración del ecosistema natural de defensa animal en relación a la quema como mecanismo de deforestación, lo que trae como consecuencia el incremento de enfermedades que al no ser controladas por la vía natural, se genera la necesidad de hacerla por la vía química, lo que ha traído serias complicaciones en materia de salud ante el consumo de alimentos cargados de plaguicidas. En este sentido, es mucho lo que falta por hacer en materia de derecho ambiental, para que las personas que se dediquen al cultivo de las mismas, lo hagan con un espíritu ambientalista que no subyugue la sustentabilidad.

En consecuencia a lo antes descrito, se puede afirmar que el estudio de la deforestación en el proceso de producción agrícola enmarcada en el

contexto del derecho ambiental en el sector Cunaviche del Municipio Pedro Camejo del Estado Apure, queda demostrado que la norma jurídica vigente garantiza la permanencia de la población asentados en las tierras que históricamente han ocupado, garantizando con ello el progreso material y de desarrollo humano sustentable y sostenible en el marco de la libertad con igualdad de oportunidades tanto para el pequeño, mediano o gran productor.

Como colofón a la problemática de orden administrativo, político y de gestión pública, que muchas veces genera descontento en los productores del campo, por la lentitud en las respuestas, que o siempre van de la mano de la época de lluvia o sequía, requeridas para el inicio de las actividades propias de la agroproducción, se debe sumar la acción negativa de la tala indiscriminada, la cual genera graves perjuicios a ecosistemas y especies en peligro, constituyendo un aporte de gases con efecto invernadero y amenaza el bienestar colectivo, frente a los intereses de carácter privado siempre prevalecerá los de carácter colectivo.

4.2 Recomendaciones

Tomando en consideración que se considera como sujeto beneficiario de la tierra a todo ciudadano venezolano que haya optado por el trabajo rural, lo cual corresponde con los preceptos de productividad, capacidad para producir, desarrollo rural integral y crecimiento económico

Optimización del uso de las aguas. El agua como recurso de interés nacional, debido a su importancia para el desarrollo de la vida

Redistribución de las tierras ociosas.

Formación en prevención de riesgos, permisología e impacto ambiental

Fomentar el conocimiento que el productor agropecuario le asiste el derecho garantizado en la normativa vigente en materia tanto agraria como ambiental, al ser adjudicatario de una parcela para la producción agraria le asiste el derecho a ser usufructuarios de una parcela para la

producción agraria, así como de los bienes destinados a la estructuración del fundo con fines productivos. Tener acceso a los germoplasmas necesarios para establecer las plantaciones. Factibilidad para acceder a un seguro de producción contra catástrofes naturales. Por último, el establecimiento efectivo de las condiciones mínimas para el desarrollo integral de su persona y dignidad, así como para el eficaz goce y ejercicio de sus derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Arias F. (2006). **El proyecto de investigación**. 2da Edición Revisada por Carlos Sabino. Caracas; Espítome, C.A
- Asamblea Nacional de Venezuela (2010). Ley de Tierras y Desarrollo Agrario. Caracas
- _____ (2006). Ley Orgánica del Ambiente
- _____ (2012). Ley Penal del Ambiente.
- Balestrini, M. (2004). **Como se elabora el proyecto de investigación** (7ma) BL. Consultores asociados
- Bisquerra R. (2010). **Modelos de orientación e intervención Psicopedagógicas**. España Barcelona.
- Carrozza, A. (1990). Actividad del Agro.
 Disponible:<http://www.monografias.com/trabajos93/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras/derecho-agrario-historia-y-ley-tierras.shtml#ixzz46vjN6qA0>(Consulta: 2016, Enero 11)
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). **Gaceta Oficial N° 5453**. 15 de diciembre de 1999.
- Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Bosques y Gestión Forestal** (2008). Gaceta oficial N° 38.946 del 05 de Junio de 2008
- Hurtado, O. (2000). **Procedimientos básicos de cálculos estadísticos**. Maracaibo – Venezuela.
- Luna (2003). **Como elaborar un Instrumento**. LUZ- Maracaibo-Venezuela.
- Ramírez, A. (2010). **Problemas teóricos del conocimiento científico: presupuestos e inquietudes epistemológicos de base**. Revista Yachaikuna
- Torrico, M. (2009). **Conciencia Ambiental en Materia de Bosques**. Tesis no publicada. ULA. Merida
- Vivanco, A. (1992). Compendio de Derecho Agrario.
- UNESCO (2010). **Ética Ambiental y Políticas Internacionales**. Imprimerie Laballery, Clamecy. Francia.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (2014). **Manual de Trabajos de Grado de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. Los dos Caminos: Fedeupel.

ANEXOS

Anexo A
Cronograma de Actividades

MESES					
ACTIVIDAD	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ARQUEO BIBLIOGRAFICO					
SELECCIÓN DEL TEMA Y DIAGNOSTICO PRELIMINAR, PROPOSITOS Y JUSTIFICACIÓN					
REVISION Y SELECCIÓN DE BASES TEORICOS, FILOSOFICOS Y LEGALES					
ELABORACION SECCION III METODOLOGIA A EMPLEAR					
RECOLECCIÓN DE DATOS, ANALISIS Y PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS					
CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PROPUESTA					
ENTREGA DE INFORME Y PRESEFENSA					

Fuente: Ruiz 2016